

permanecían hasta que estuviesen bien instruidos en la disciplina regular; y aun después de esto no admitía cerca de sí á los de poca edad, sino que los enviaba á legua y media de allí al monasterio del abad Teodosio. No tenían estos dos piadosos varones otras miras que el servicio de Dios, sin espíritu alguno de presunción ni de envidia.

Desde su juventud habia sido formado Teodosio como Sabas por los mejores maestros de la vida solitaria (1). Temiendo después que le nombrasen superior se retiró á dos leguas de Jerusalem en una caverna donde vivió treinta años sin comer pan, y alimentándose tan solo con frutas y legumbres, y por fin pudieron encontrarle en esta humilde soledad. Creciendo el número de sus discípulos á medida que crecía su humildad, se vió en la precisión de edificar uno de los mayores monasterios que hasta entonces se habían visto, parecido á una ciudad donde se ejercían todas las artes y oficios necesarios á la vida.

En él habia cuatro enfermerías, dos para los religiosos enfermos, ó ya tan entrados en días que no podían seguir los ejercicios regulares: dos para los seglares, porque llegaba allí un innumerable concurso de huéspedes y desgraciados de toda especie, y la delicada caridad de nuestro Santo queria evitar á las personas de cierto grado la humillación de que fueran confundidas con la multitud. También habia cuatro iglesias, una para los monges griegos de nacimiento, de cuyo número era el superior; otra para los de Tracia, la tercera para los armenios, y la cuarta para algunos solitarios mas enfermos de espíritu que de cuerpo, y que habian abrazado la vida anacoreta sin bastante firmeza de ánimo para sostener el retiro. Decía cada nación su oficio á parte hasta el fin del Evangelio, después del cual

(1) Bolland. ad diem 13 Jan.

los monges de cada idioma se juntaban en la iglesia mayor, que era la de los griegos, y comulgaban todos juntos. Pronto veremos á estos hombres movidos por el cielo, poner de manifesto su valor en defensa de la fe, cuando Anastasio, creyendo su imperio bien afirmado, se persuadió que no tenia ya motivo alguno para contemporizar ni disimular.

No tuvo el Papa Felix el dolor de ver estas escandalosas turbulencias, pues murió el 25 de febrero de 492, después de un pontificado de cerca de nueve años. Cuéntale la Iglesia en el número de los Santos. Después de cinco días de vacante, Gelasio, africano de nacimiento, fué ensalzado á la Sede apostólica, y la ocupó cuatro años y ocho meses.

Mudóse por entonces el gobierno temporal de Roma, habiendo Teodorico, rey de los ostrogodos, despojado á Odoacre del reino de Italia y de la vida. El príncipe godo habia sido dado en rehenes, y educado desde la edad de ocho años en Constantinopla, donde se grangeó de tal modo el afecto, que Zenon le adoptó por su hijo de armas y le hizo cónsul. Fácil le fué obtener de este emperador el permiso de pasar con su nación desde los montes ásperos de la Iliria á las provincias de clima mas templado, invadidas por los hérulos. Después de tres batallas contra Odoacre, le obligó á encerrarse en Rávena, y por último á entregarse después de un asedio de tres años. Háblele prometido la vida; pero después dijo que tenia motivos para acusarle de traidor. Teodorico quiso conservar la paz con Anastasio, que habia sucedido á Zenon, y que ansiaba sobre todo permanecer quieto, y para esto envió embajadores á Constantinopla. Estos, sin limitarse al objeto de su comision, hicieron saber al Papa Gelasio, ya de su propio movimiento ó ya instigados de los orientales, que los griegos formaban grandes quejas contra la

Iglesia romana con motivo de la condenación de Acacio: que tenían por insuficiente la sentencia del Papa para condenar á su patriarca, y pretendían que para tal decision era indispensable un concilio general.

Contestó el Papa Gelasio á los embajadores y confundió en los siguientes términos las quejas de los griegos (1):

«Aun cuando Acacio no hubiera podido ser juzgado por uno solo, como dicen los murmuradores, ¿no fué condenado en virtud del Concilio de Calcedonia? ¿Hizo otra cosa mi predecesor que poner en ejecución el antiguo decreto, sin decidir nada de nuevo? Cualquiera otro obispo hubiera podido hacerlo como el de la Sede apostólica. Mas los que nos oponen los cánones, ¿no son ellos mismos los que los quebrantan rehusando obedecer á la primera Silla, que nada les exige sino lo razonable y justo? Segun los cánones deben hacerse á nuestra Sede las apelaciones de toda la Iglesia, de modo que juzgue de todas las iglesias y no pueda ser juzgada por ninguna. Nunca han ordenado los cánones que se juzguen sus decisiones; antes al contrario, han establecido que lejos de oponerse á ellas deben todos obedecerlas con religiosidad. En este mismo asunto, Timoteo de Alejandria, Pedro su sucesor, Pedro de Antioquia, y los demas que se llamaban obispos, fueron depuestos por sola la autoridad de la Santa Sede Apostólica, y el mismo Acacio fué el ejecutor de esta sentencia: luego él mismo ha sido condenado tan legítimamente como lo fueron los otros, pues lo ha sido por la misma potestad y por haberse unido á la comunión de aquellos. ¿En virtud de qué cánones depusieron ellos á Juan de Alejandria, á Calendion de Antioquia, y á otros muchos obispos ortodoxos? ¿Cómo! Se espulsó con tantos prelados inocentes á los obispos de la segunda y tercera Silla, y el obispo de Constantinopla, á quien los antiguos y legítimos cánones no conceden distincion alguna particular, no habrá podido ser depuesto después que abrazó la

(1) Gelas. P. Epist. 4. tom. 4 Concilior.

comunión de los hereges? ¿Dónde quieren sus partidarios que se ejerza el juicio que ellos proponen? quizás entre sí, de modo que sean á un tiempo jueces, testigos y partes. Segun los cánones, cuando se trata de la Religion, la suprema autoridad de juzgar no es debida sino á la Silla apostólica. En esta materia las potestades del siglo no pueden sustraerse del juicio de los obispos, y en particular del sucesor de San Pedro. Nadie, por mas poderoso que sea, con tal que sea cristiano, se arroga el poder de juzgar de las cosas divinas, á no ser que se meta á perseguidor.»

Por mas ardientes que fueran los deseos del Pontífice, no pudo lograr del patriarca Eufemio, aunque tan ortodoxo, que borrara de los dipticos el nombre de su predecesor Acacio. Contestóle que era usar con él de dureza obligarle á manchar la memoria de un prelado que veneraban en Constantinopla, donde era de temer que este procedimiento promoviese una sedición; mas se sospechó que en esto seguía su inclinacion particular de querer asegurar su fortuna complaciendo al emperador: tan raro y difícil es que con una fé sana y aun con virtudes pueda un obispo procurarse sin peligro el favor de un príncipe mal intencionado en puntos de religion. Pero el patriarca, queriendo agradar á los dos partidos, desagradó á ambos; y después de haber incurrido en la reprension del sucesor de Pedro, perdió el favor del sucesor de Zenon.—Anastasio, que como otros muchos grandes sin principios, no se contentaba con una condescendencia limitada, aborreció pronto al patriarca, ó mejor diremos, en la primera ocasion favorable principió á mostrar la disposicion pésima en que ya estaba contra él: fingieron tenerle por sospechoso de haber favorecido la rebelion de los isauros, que por afecto á la memoria de Zenon su compatriota se habian sublevado contra Anastasio. Este juntó á los obispos que habia en Constantinopla, hizo excomulgar y deponer

á Eufemio y despues le desterró. Fué puesto en lugar suyo el presbítero Macedonio que habia sido educado en la piedad y en la vida ascética, y á quien sin embargo algunos autores acusan de haber firmado el Henótico de Zenon.

Por otra parte, los obispos de Dardania mostraron la mayor aversion á las novedades peligrosas y á todos sus parciales sin escepcion. Cuando el Papa Gelasio les advirtió que evitasen la comunión de los hereges, le contestaron con un amor y un respeto que se echan de ver desde el sobreescrito ó inscripcion de su carta. «Al Maestro apostólico, decian, al Santísimo Padre de los padres, Gelasio, obispo de la ciudad de Roma, los humildes obispos de Dardania, salud.» Afirman que han recibido sus saludables consejos con la debida sumision: que su deseo es obedecerle en todas las cosas, y aguardar inviolablemente las disposiciones de la Silla apostólica, segun el ejemplo constante que sus padres les dieron: que habiendo evitado por sí mismos la comunión de Eutiques, de Pedro, de Acacio y de sus secuaces, se abstendrian de ella con mucha mas razon despues de la advertencia de la Santa Sede. Al fin piden al Pontífice que les envíe alguno de los excelentes hombres de su clero, á cuya presencia puedan arreglar, conforme á sus intenciones, lo tocante á la fé católica.

El Papa no dejó de felicitar á estos obispos por su constancia en la comunión de la Iglesia romana y universal; y para animar mas su celo, quiso informarles á fondo de lo respectivo á la causa de Acacio. Los parciales que este obispo conservaba despues de su muerte, decian que su condenacion era ilegítima, porque no se habia pronunciado su sentencia en un Concilio reunido, y porque se trataba del obispo de la ciudad imperial. El Papa dice:

«Recorred lo que ha pasado desde los

Apóstoles, y vereis que nuestros Padres los obispos católicos, habiendo sentenciado una vez contra una heregia, quisieron que su decision fuese irrefragable, sin que se pudiese volver á tratar de ella; pues de otro modo nada habria estable en las decisiones de la Iglesia. Han creído que bastaba condenar la heregia con el heresiarca, comprendiendo en esta condenacion á cualquiera que comunicase con él ó con sus parciales. Así fué condenado Sabelio, así lo fueron los arrianos en el Concilio de Nicea, y así tambien Eunomio, Macedonio y Nestorio.

«Pesado bien todo esto, prosigue Gelasio, os aseguramos que ningun hombre sólidamente cristiano puede ignorar que á la primera Sede toca principalmente hacer ejecutar los decretos de los Concilios aprobados por el consentimiento de la Iglesia universal, pues está en posesion de confirmarlos con su autoridad y procurar su observancia, en virtud de su primacia. Ahora bien: habiendo advertido que Acacio se habia separado de la comunión católica, empleó por espacio de tres años todos los medios de suavidad para traerle á verdadero camino; le notificó con citacion legal que compareciese ó enviase persona que le defendiese de las graves acusaciones de Juan de Alejandria. No habiendo motivo para tener nuevo Concilio, ningun obispo podia declinar la sentencia de la primera Sede, á la cual habia acudido el de la segunda, que no reconoce otro juez que al sucesor de San Pedro. Acacio, pues, fué condenado en la propia forma que Timoteo y Pedro Mongo, que se llamaban obispos de Alejandria, es decir, por la autoridad apostólica sin nuevo concilio. Sabe todo el mundo cristiano que la Silla de Pedro tiene derecho de absolver de las sentencias de cualquier obispo y juzgar á toda la Iglesia, sin que á nadie sea permitido juzgar de su decision ó sentencia; pues los cánones disponen que se recurra á ella de todas las partes del mundo, y que no haya apelacion de este tribunal á otro. Así que, siendo constante que Acacio no tenia la menor potestad para absolver á Pedro de Alejandria, sin participarlo á la Santa Sede que le habia condenado, dígasenos en virtud de qué Concilio lo hizo, cuando

ni tendria derecho para hacerlo en un Concilio sin intervencion de la Silla apostólica. Acuérdesse de qué iglesia es obispo. ¿No lo es de una Silla dependiente de la de Heraclia? Se ha visto muchas veces que, aun sin prévio Concilio, la Santa Sede ha absuelto segun los cánones á personas condenadas injustamente por un Concilio. Pues la misma autoridad tiene para condenar sin Concilio á los que lo merecen.»

Aquí cita Gelasio los ejemplos de San Atanasio, San Juan Crisóstomo y San Flaviano: como este último hecho pertenecia directamente al asunto de que se trataba, se detiene mas en él, no menos que en el falso Concilio de Efezo; «el cual, dice, siendo contrario á todo orden y á todos los cánones, y siendo reprobado por todas las iglesias y en particular por la Sede apostólica, pudo y debió revocarse por un Concilio legítimo, aprobado por esta Sede y recibido por la Iglesia universal; mas un Concilio legítimo, añade, de ninguna manera puede ser anulado.» Despues aplica esta máxima al Concilio de Calcedonia, y muestra las contradicciones y mala fé de los que se llamaban acéfalos, es decir, semi-eutiquianos, que sin admitir claramente la doctrina de Eutiques, tampoco recibian el Concilio que la habia condenado. Pasando de aquí á lo que sirvió de pretesto á los atentados de Acacio, añade el Pontífice:

«Nos hemos reido de la prerogativa que este ambicioso se arrogaba por su calidad de obispo de la ciudad imperial. ¿Salieron por esto de los límites que la antigüedad les habia fijado, los obispos de Rávena, de Milan y de Tréveris, que fueron mucho tiempo ciudades imperiales? Mas si se quiere apreciar prudentemente la dignidad de las ciudades, mayor dignidad tienen los obispos de la segunda y tercera Silla que el de una ciudad que ni aun tiene derecho de metrópoli. Una cosa es la potestad imperial y otra la jurisdiccion eclesiástica: la presencia del emperador no muda el orden de la Religion. Oigan, pues, ellos al emperador Marciano, el cual no habiendo podido obte-

ner nada en favor de la elevacion del obispo de Constantinopla, dió grandes encomios á mi santo predecesor Leon por haber defendido los cánones. Oigan al obispo Anatolio que, no osando confesar la trama de su ambicion, la atribuia á su pueblo y al clero, reconociendo que el obispo de la primera Sede era árbitro de la decision. El mismo ilustre Leon, aunque confirmó el Concilio de Calcedonia, anuló cuanto allí se habia innovado contra los cánones de Nicea y escedido los poderes que confió á sus legados. Probo, legado de Simplicio, sostuvo ante el emperador Leon, despues de morir aquel gran Pontífice, que la pretension del obispo de Bizancio estaba mal fundada.»

Aun torna á hablar el Papa Gelasio de estas pretensiones en su tratado del *Anatema*, que es una de aquellas instrucciones ulteriores que habia prometido á lo último de su carta á los obispos de Dardania sobre el asunto de Acacio. Como este asunto es harto interesante á causa del influjo que tuvo despues en el cisma de los griegos, parécenos complacerá á nuestros lectores les demos siquiera alguna idea de ello. En la fermentacion de los ánimos sobre la autoridad del Concilio de Calcedonia se pretendia hacer valer sobre todo el siguiente argumento: si se admite este Concilio, se le debe recibir íntegro, y por consiguiente lo que toca á la prerogativa de la Silla de Constantinopla. Contesta Gelasio que toda la Iglesia admite sin dificultad y sin escepcion los decretos de este Concilio en cuanto á la fé, para lo cual habia ordenado la Santa Sede que se reuniese, y despues le habia confirmado. «Pero lo que fué resuelto, añade Gelasio, sin autoridad y sin orden de Leon, se contradijo al punto por sus legados; y la Silla apostólica nunca lo aprobó por mas instancias que el emperador Marciano hiciese.» —Despues, hablando de la distincion entre las dos potestades, la del príncipe y la de la Iglesia, dice:

«Aunque antes de Jesucristo algunos hombres dignos, como Melchisedech, hubiesen sido figurativamente reyes y sacerdotes á un tiempo, así que vino este Señor incomparable que solo él es juntamente verdadero Rey y verdadero Pontífice, los emperadores que por sugestión del infierno usurpaban antes los títulos del pontificado, dejaron de tomarlos, y los Pontífices no se arrogaron ya la dignidad del imperio. Llámase por honor estirpe Real y sacerdotal todos los miembros de Jesucristo; mas en el fondo, conociendo Dios el peligro de tal reunión de poder para el orgullo humano, y queriendo salvar á sus adoradores, no por la brillantez de la diadema, sino por la humildad de la cruz, separó las funciones de las dos potestades: quiso que los emperadores cristianos necesitasen á los Pontífices para adquirir la vida eterna, y que los Pontífices dependiesen de los emperadores en las cosas terrenales. No debe arrogarse el ministro sagrado la administración de los negocios seculares, y el que tiene el gobierno de ellos no puede sin atentado entrometerse en los negocios del cielo. Así ambos órdenes están aplicados á los empleos que les convienen, y limitados á la moderación que los santifica.»

Creemos inútil insistir en la sabiduría con que el Pontífice romano se espresa en este notable pasage. Era imposible establecer de una manera mas positiva los límites de la potestad secular y los derechos del poder espiritual; era imposible determinar con mas precisión que el príncipe no puede entrometerse en el dominio de la Iglesia sin cometer un crimen.

En la decretal de Gelasio á los obispos de Sicilia, Lucania, y pais del Abruzo, hay tambien muchos puntos dignos de notarse. Estaban tan desoladas por las calamidades públicas estas provincias, las mas meridionales de Italia, que faltaban en ellas ministros para las cosas de la Religión. Fué, pues, indispensable aflojar algo sobre algunos puntos de la disciplina corriente sobre la institución de los eclesiásticos; y se permitió

ordenar presbíteros en un año á los legos sacados de la vida monástica, y en diez y ocho meses á los de la vida comun. Sin embargo de la poca importancia de estas mitigaciones, reducidas solo á abreviar los intersticios de las órdenes, el celoso Pontífice muestra diversas veces que no cede á la necesidad sino con una repugnancia estrema; y temiendo las consecuencias demasiado ordinarias de esta especie de condescendencias, recomienda con eficacia que en ninguna otra cosa se desvien del santo rigor de la disciplina comun. Sobre este particular no teme descender á individualizar cosas que en nuestro siglo parecerian de poca monta. «Respecto al uso, dice, de los bienes eclesiásticos que en todos tiempos se ha reputado como cosa muy interesante, procúrese siempre, segun la antigua regla, que se hagan cuatro partes de las rentas de la Iglesia y de las oblaciones; de las cuales se dará la primera al obispo, la segunda á los clérigos, la tercera á los pobres, la cuarta para los edificios ó fabricas de los templos.» Esta carta es de 11 de marzo de 494. En otra de 15 de mayo siguiente, dirigida á los obispos de Sicilia, fija el Papa la misma division de los bienes eclesiásticos, á escepcion de que carga la parte del obispo con el socorro á los cautivos y á los huéspedes.

Con mucha razon se atribuye al Papa Gelasio un antiguo Sacramentario de la Iglesia romana, que contiene con las fórmulas de los Sacramentos las misas de todo el año. Las reglas de las ordenaciones son las mismas que en las de sus decretales, que precedieron la dispensa que hemos referido. Segun estas reglas, el que desde su juventud estaba dedicado al ministerio, debía pasar hasta la edad de veinte años entre los lectores. Si se entregaba á la Iglesia en una edad mas avanzada, pero al momento despues de su bautismo, debía estar cin-

co años entre los lectores ó exorcistas; despues cuatro de acólito ó subdiácono; despues, si lo merecia, diácono por espacio de cinco años; luego presbítero, y de aquí promovido al episcopado. Los bigamos y penitentes son absolutamente escludidos de las órdenes. En las misas se advierte que cada una tenia en todos tiempos dos colectas al principio, una secreta, una postcomunión, y una oración por el pueblo. La mayor parte tienen prefacios propios. Hay muchas bendiciones sobre el pueblo despues de la comunión, pero el Cánón es lo mismo que el que en el dia recitamos. Hay muchas misas por los difuntos, y entre otras por los que desearon la penitencia y no pudieron recibirla. Durante la Cuaresma no se celebraba la misa hasta la tarde; mas el Jueves Santo habia dos, una por la mañana y otra por la tarde. Es positivo tambien que el Papa Gelasio compuso igualmente oraciones para la administración de los Sacramentos y para el Santo Sacrificio de la misa, y muchos prefacios é himnos, á imitación de San Ambrosio.

El año 496 tuvo en Roma un Concilio de setenta obispos, en el cual se dice (1) que la Iglesia romana ha sido preferida á todas las demas, no por disposición humana ó eclesiástica, sino por aquellas palabras del Salvador: *Tú eres Pedro*, etc. «A San Pedro, dice este Concilio, fué asociado San Pablo;» pero por el testo mismo se ve lo que quiere decir esta asociación, que de ninguna manera es para el pontificado supremo ó la primacía eclesiástica, sino para el honor del martirio que uno y otro sufrieron en la ciudad de Roma y al mismo tiempo. «La segunda es la de Alejandría establecida en nombre de Pedro por su discípulo Marcos. La Silla de Antioquia, ocupada por

Pedro antes que viniese á Roma, lleva tambien su nombre, y ocupa el tercer lugar así por esto como porque allí principió el nombre cristiano.» Tambien se echa de ver aqui el poco caso que en Occidente se hacia de la prerrogativa de la Iglesia de Constantinopla.

Otro decreto muy interesante tenemos de este Concilio romano sobre la distinción de los libros auténticos de los apócrifos. Contiene, en primer lugar, el catálogo de los libros santos, el mismo idénticamente que hoy, á escepcion de que solo se cuenta un libro de los Macabeos en algunos ejemplares de este catálogo, pues no están todos conformes. Despues de los libros canónicos, la Iglesia romana recibe los Concilios de Nicea, Constantinopla, Éfeso y Calcedonia; y despues de estos los demas Concilios autorizados por los Padres: despues las obras de San Cipriano, San Gregorio Nacienceno, San Basilio, San Atanasio, San Cirilo de Alejandría, San Juan de Constantinopla, que es San Juan Crisóstomo, Teófilo de Alejandría, San Hilario, San Ambrosio, San Agustín, San Jerónimo, San Próspero, y la carta de San Leon á Flaviano; y por último, las obras de todos los Padres que murieron en la comunión de la Iglesia romana, y las decretales de los Papas. En cuanto á las actas de los mártires, la costumbre de Roma es el no leerlas en público, para no dar el menor motivo á la censura ó mofa de los incrédulos, aunque se veneran en ella con una devoción sincera todos los mártires y sus acciones heróicas, á las veces mas conocidas de Dios que de los hombres. Este decreto al parecer solo habla de cierta colección particular y poco auténtica, aunque muy extendida. Se aprueban los poemas de Sedulio y de Juvenco, y la historia de Orosio; mas por lo que hace á la de Eusebio, no hace otra cosa que permitir la de la misma manera que las obras de Rufino y Orígenes; y

(1) Tom. 4 Concilior. pag. 1290.